



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

## “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

Bogotá D.C, 12 de Abril de 2019

Señor  
Henry Contreras y Otros  
Maestro Fide  
Villavicencio

### **Respuesta:** Derecho de Petición

Atendiendo su derecho de Petición, nos permitimos informarle que las decisiones tomadas en relación con el Campeonato Nacional Amateur, están sustentadas en la reglamentación determina por la resolución No. 004 de 2019 que fue de su conocimiento con la debida anticipación, por la cual se organizó y reglamento el Campeonato Nacional Amateur 2019. En dicha reglamentación queda debidamente expreso las condiciones de participación, acordes con el mandato de la asamblea de Ligas del año 2018 y en armonía con las normas legales vigentes a saber:

1. No podrán participar en campeonatos nacionales los deportistas pertenecientes a Ligas que no tengan reconocimiento deportivo vigente, ni las que aun teniendo reconocimiento se encuentren desafiliadas por deudas con la Federación.
2. La Inscripción al mencionado campeonato debería realizarse a través de las Ligas habilitadas con el respectivo aval, soporte de pago, carné hasta el día 19 de Marzo de 2019.
3. Las condiciones anteriormente expuestas fueron ratificadas y confirmadas debidamente a través de los correos oficiales de Ligas, página oficial de la Federación, comunidad ajedrecística, redes sociales, con la Resolución No. 004 de febrero 2019 y las Circulares No. 04 y 07 de Marzo de 2019.
4. Asimismo, en comunicación con la señora Carolina Rodríguez Vivas, presidenta de la Liga de Ajedrez del Meta, el día 20 de Marzo, fue advertida que no viajara a la ciudad de Pereira por cuanto ya estaban vencidos los términos y no recibida las inscripciones por la Federación ya no lo podían hacerlo en la sede del torneo.



## **FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ**

### **“FECODAZ”**

**Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano**

**Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0**

Por lo anterior y de conformidad con la Resolución No. 004, el delegado de la Federación el Ingeniero Jairo Hernández, se limitó a cumplir con el ordenado en la resolución, siendo su actuación en cumplimiento con lo reglamentado una actitud de orden personal.

En cuanto a la solicitud de mediación del vicepresidente Jorge Silva, tampoco era posible que actuara en recepción de inscripciones, no solo por lo ya expresado anteriormente, está debidamente determinado en la resolución mencionada, sino que él se encontraba en dicho campeonato en calidad de deportista y no como dirigente.

En cuanto al derecho de petición, solicitando a la organización avalar la participación de los jugadores implicados, no daba lugar ya que las normas expresadas son claras para las condiciones de inscripción que no da lugar a este tipo de petición. Así mismo, la pérdida de los derechos según la resolución constituye igualmente la no concesión del aval para el mismo Campeonato Mundial Amateur.

Es claramente entendido que los deportistas inscritos debidamente tenían conocimiento de las fechas límites y las condiciones generales, así como las Ligas que los avalaron, pues la Liga de Ajedrez del Meta a quien la Federación no recibió las inscripciones por vencimiento de fechas y advertida de no enviar a sus jugadores lo hicieron con conocimiento y bajo su responsabilidad, incluyendo menores de edad que dada las circunstancias de estar ellos afiliados a un club, deben cumplir igualmente los requerimientos a las normas como parte de su educación y disciplina que corresponde a un asociado y cuyo deber en el sentido de formación y disciplina corresponde a directivos y padres de familia.

Todo lo anterior, confirma que de errores anteriores nos permiten tomar las decisiones de corrección y no continuar en los mismos por omisión y malas interpretaciones a las mismas normas que nos obligan a considerar nuestro deber de cumplir y hacer cumplir con todas las obligaciones que nos exigen las normas establecidas en la ley del deporte de conformidad con la constitución política de Colombia, sus propios estatutos y todo lo concerniente a la Organización del Ajedrez en Colombia dentro de un propósito fundamental que la Institución a nivel nacional tenga un orden, una organización, una disciplina y un propio esfuerzo de sus Dirigentes que no se favorezca a unos pocos deportistas contrariando la legitimidad de quienes se esfuerzan por cumplir y no vean sus derechos vulnerados por unos pocos.



# FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE  
y al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte  
NIT. 860.016.595 – 0

Para su mejor información en relación con su solicitud y negación de esta, anexamos la respuesta general a un grupo de jugadores participantes en el evento.

Sin otro Particular.

Cordial saludo



**LUIS PEREZ CARRILLO**  
Presidente



**JULIO ERNESTO MEJÍA**  
Secretario General